



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 12/2023
Santivañez, 20 de abril de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS DE ATENCIÓN INTERNIVELES DE SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0255/2023, de fecha 11 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS DE ATENCIÓN INTERNIVELES DE SALUD"**, donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N° 101/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 0132, GESTIÓN 2019, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN HOSPITAL DEL NIÑO MANUEL ASCENCIO VILLARROEL", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano Integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, por concepto de pago de atención interniveles de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°102/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 0132, CUARTO TRIMESTRE GESTIÓN 2019, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN INSTITUTO GASTROENTEROLÓGICO BOLIVIANO JAPONES", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, pro concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°99/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 0132, GESTIÓN 2019 Y 2020, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL GERMAN URQUIDI", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, pro concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°103/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 132, GESTIÓN 2019, 2020, PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE GESTIÓN 2021, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN HOSPITAL CLÍNICO VIEDMA",

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



003036

Pág. 2

después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, pro concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°100/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 0251, TERCER TRIMESTRE GESTIÓN 2021, Y SEGUNDO TRIMESTRE GESTIÓN 2022, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN HOSPITAL CLÍNICO VIEDMA", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, pro concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, la Comunicación Interna DDHI/N°104/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL – PAGO POR ATENCIÓN INTERNIVELES SEGÚN LA LEY 1152 R.M. 132 Y 0251, GESTIÓN 2020, 2021, Y PRIMER TRIMESTRE GESTIÓN 2022, POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUS, EN ESCUELA TÉCNICA DE SALUD BOLIVIANO JAPONESA DE COOPERACIÓN ANDINA", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: La modificación presupuestaria que solicita la Dirección de Desarrollo Humano integral, es de suma importancia, para viabilizar la transferencia de recursos interinstitucionales, pro concepto de pago de atenciones intermunicipales de los pacientes con SUS del Municipio de Santivañez. RECOMENDACIÓN. - De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, se recomienda remitir el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación, con todos los justificativos correspondientes".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 14/23, de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – Considerando que el trámite municipal de modificación presupuestaria para pagos interniveles de salud es viable bajo las condiciones descritas precedentemente, se recomienda remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional requerida, previa emisión de la opinión legal correspondiente".

Que el referido informe financiero señala que se tienen las cartas de pago de prestaciones interniveles, siendo de la siguiente manera:

COD.	NOMBRE ENTIDAD	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE Bs.	N° CTA. CTE
903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 3er. y 4to. Trimestre Gestión 2019 en Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel	298,00	3987069001
903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 4to. Trimestre Gestión 2019 en Instituto Gastroenterológico Boliviano Japones	80,00	3987069001
903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 1er., 2do., 3er y 4to. Trimestre Gestión 2019 y 1er., 2do., 3er. y 4to. Trimestre Gestión 2020 en Hospital Materno Infantil German Urquidi	15.255,00	3987069001
903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 1er., 2do., 3er. y 4to. Trimestre Gestión 2019, 1er., 2do., 3er., y 4to. Trimestre 2020 y 1er., y 2do. Trimestre 2021 en Hospital Clínico Viedma	58.109,00	3987069001

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0003085

Pág. 3

903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 3er. Trimestre Gestión 2021 y 2do. Trimestre Gestión 2022 en Hospital Clínico Viedma	212,00	1-6064210
903	GAD Cochabamba	Atención Interniveles SUS 1er., 2do., y 4to. Trimestre Gestión 2020, 1er., 2do., 3er., y 4to. Trimestre 2021 y 1er. Trimestre 2022 en Escuela Técnica de Salud Boliviano Japonesa	3.391,00	1-28018972
TOTAL			77.345,00	

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 41/2023, de fecha 06 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria pagos de atención por prestaciones interniveles de Salud, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto..."

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/N° 011/2023, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En base a los numerales 1, 2 y 3 del presente informe se tiene a bien indicar que el referido trámite de modificación presupuestaria interinstitucional, no contraviene ninguna normativa legal, razón por la cual se recomienda a la comisión y al pleno del Concejo Municipal la aprobación respectiva".

Que, el informe de la Comisión de Desarrollo Humano, Económico y Productivo del Concejo Municipal, de fecha 19 de abril de 2023, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria.

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2023, por unanimidad de concejales presentes, se aprueba la modificación presupuestaria para pagos interniveles de prestaciones de salud.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 12/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS DE ATENCIÓN INTERNIVELES DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PAGOS DE ATENCIÓN INTERNIVELES DE SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza la modificación presupuestaria interinstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

Gasto

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Objeto	E.T.	Fin. Fun	Descripción de Partida	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	200	0000	099	41	113	2.6.9.90	000	7.6.0	Otros Servicios no Personales	77.345,00
TOTAL												77.345,00

Gasto

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Objeto	E.T.	Fin. Fun	Descripción de Partida	IMPORTE (Bs)
1328	1	1	200	0000	099	41	113	7.3.4.10	903	7.6.0	Transferencias a Gobierno Autónomo Departamental	77.345,00
TOTAL												77.345,00

Recurso

Rubros Presupuestarios a ser Incrementados:

Ent	Fte	Org	Rubro	E.T.	Descripción de Rubros	IMPORTE (Bs)
903	41	113	1.9.2.3.1	1328	Transferencias del Gobierno Autónomo Departamental	77.345,00
TOTAL						77.345,00

Gasto

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Objeto	E.T.	Fin. Fun	Descripción de Partida	IMPORTE (Bs)
903	1	1	200	0000	099	41	113	2.5.1.20	000	7.4.0	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	77.345,00
TOTAL												77.345,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000083

Pág. 5

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha
Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Medina Rocabado
Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

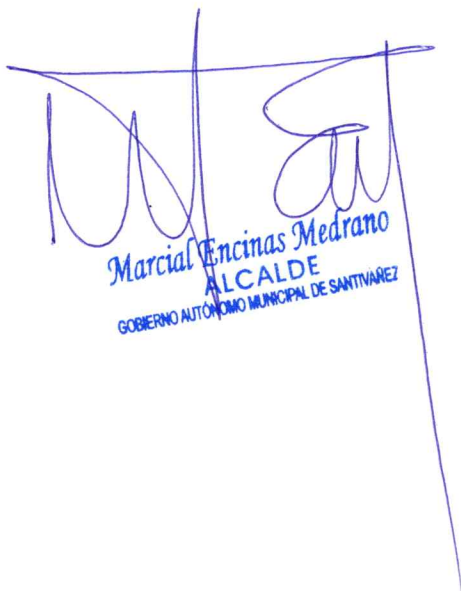
00000000

PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santiviáñez, en fecha 21/04/2023, a hrs.: 09:00am, se promulga la presente ley N° 12/2023 de fecha 20/04/2023 a fs. 06 para su fiel y estricto cumplimiento

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ

